



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA

SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL NUTRICIONISTA PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETÉTICA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

ENTIDAD : HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

**SOLICITANTE : SERVICIO DE 01 LICENCIADO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
– DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO**

FF.FF : RO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la Contratación de los servicios de una Lic. Nut. Nutricionista para el Servicio de Nutrición y Dietética en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

2.- FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación de 01 personal Nutricionista busca promover y recuperar la salud nutricional de pacientes, asegurando el suministro y calidad de raciones alimenticias a fin de cubrir las necesidades nutricionales de pacientes y personal del HRDC.

3.- ANTECEDENTES

- El Hospital Regional Docente de Cajamarca cuenta con diferentes Departamentos, Oficinas y Servicios, entre ellos, se encuentra el Servicio de Nutrición y Dietética, como unidad encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; en tal sentido, la supervisión de raciones alimenticias a pacientes y personal de la Institución hacen necesaria la contratación de profesionales nutricionistas que brinden una alimentación saludable y oportuna.

4.- OBJETIVO

Contratar a un profesional nutricionista para supervisión y promoción de la salud nutricional en beneficio de pacientes y personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

5.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1.- Actividades

- Realizar el tamizaje nutricional para identificar el riesgo del mal Nutrición a los pacientes Hospitalizados.
- Evaluar sistemáticamente el estado nutricional de los pacientes Hospitalizados SIS .
- Participar en la visita médica con el equipo multidisciplinario de Salud.
- Hacer el pedido de r gimenes diet ticos normales y especiales para la atenci n de los pacientes SIS, NO SIS, pacientes COVID -19 a la Unidad de Producci n, debiendo ajustarse a los horarios establecidos.
- Impartir educaci n alimentaria nutricional al paciente hospitalizado **SIS, no SIS, pacientes COVID-19** y a sus familiares para el cumplimiento del r gimen alimentario prescrito.
- Absolver consultas en el  rea de su competencia y elaborar documentos del servicio.
- Otras actividades inherentes a sus funciones, encargadas por jefe del servicio.
- Controlar el uso correcto del uniforme y aseo del personal repostero a su cargo.
- Participar activamente en el proceso de atenci n a pacientes SIS, no SIS, pacientes COVID -19.
- **Acudir puntualmente seg n horario de trabajo.**
- Atender eventualmente de urgencia cuando el servicio lo requiera en Domingos y feriados.

5.2.- Normas T cnicas

- NTS N  103 -MINS/DGSP — V.01 “Norma T cnica de salud de la unidad productora de servicios de salud de nutrici n y diet tica”.
- Manual de Procedimientos de las Unidades de Nutrici n, Edici n 01-2017 HRDC.

5.3.- Perfil y requisitos del personal a contratar

Perfil

- Nutricionista de la unidad de la Unidad de Tratamiento Dietoterap utico - Servicio de Hospitalizaci n.
- Experiencia laboral, acreditada con constancias.

- Con Resolución de haber realizado SERUMS

Requisitos

- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no ser proveedor de bienes del HRDC.
- CCI activo.
- RNP vigente.

La acreditación del perfil profesional se realizará presentando la copia simple de los documentos referidos en el presente apartado.

5.4.- Obligaciones de la Entidad

La Entidad se compromete a proveer de los materiales y recursos necesarios al contratista para la ejecución de su trabajo.

5.5.- Medidas de control

- **Supervisión:** La supervisión de las prestaciones del servicio la realizará el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética.
- **Conformidad:** La conformidad será brindada por la Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, previa presentación de informe de actividades y visada correspondiente.

5.6.- Lugar y plazo de ejecución del servicio

Lugar

La prestación del servicio será realizada en las Instalaciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca, situado en la Av. Larry Jhonson S/N, Barrio Mollepampa – Cajamarca.

Plazo

El plazo de prestación del servicio es por requerimiento para realizar actividad inherente a su cargo.

Monto referencial

El monto de la retribución mensual asciende a un total de S/. 1.800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) mensuales.

5.7.- Resultados esperados

- Evaluación y monitoreo nutricional de los pacientes hospitalizados.
- Incentivar a la mejora de unidad de Tratamiento Dietoterapéutico del servicio de Nutrición y Dietética.

5.8.- Forma de Retribución

La retribución del trabajador será mensual, previa presentación de su informe mensual y a conformidad del área usuaria correspondiente.

5.9- Penalidades aplicables

- Penalidad del 0.02% del monto total del servicio por incumplimiento de las actividades señaladas como parte de sus funciones.
- Penalidad del 0.02% del monto total del servicio por no cumplir con los resultados esperados.

5.10.-Otras obligaciones

El contratista es el responsable directo de cumplir con las funciones a su cargo, debiendo responder por la calidad del servicio brindado, en lo que corresponda, bajo responsabilidad administrativa funcional.

5.11.- Confidencialidad

El contratista es responsable de la reserva absoluta en el manejo de información y/o documentación a la que tenga acceso en razón del servicio brindado, quedando expresamente prohibido la revelación de información a terceros.

5.12.- Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad del contratista por la calidad en el servicio ofrecido y por los vicios ocultos presentes en él, será de un año a partir de la conformidad otorgada.

5.13.- Norma específica

- Código Civil, artículo 1764° – 1760°
- Ley N° 27785 y su Reglamento.
- Ley N° 29622 y el D.S. N° 023-2011-PCM.
- Ley N° 27444 “Ley del procedimiento administrativo general”.
- Ley N° 27825 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”